

CIRCULAR MINISTERIAL No. 24/2017

La CIRCULAR es el mecanismo de comunicación oficial entre los Titulares de Ministerio de Educación y los centros educativos oficiales y privados del país a fin de orientar el desarrollo de las actividades administrativas y pedagógicas de conformidad al marco jurídico y a las normas vigentes. Según sea oportuno, el MINED emitirá una o varias circulares durante el año.

ORIENTACIONES PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD LABORAL A PERSONAS CONTRATADAS POR LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR PAGADOS CON FONDOS DEL PRESUPUESTO ESCOLAR

Estimados (as) Directores (as) Departamentales de Educación, Directores (as) de Centros Educativos y Consejos Directivos Escolares (CDE), por medio de la presente les exhorto a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37 de la Constitución de la República de El Salvador, en cuanto a garantizar y procurar el respeto al derecho al trabajo, tutelado estatalmente, tomando en consideración las indicaciones siguientes al momento de contratar personal:

- Es obligatoria la elaboración de Contratos Individuales de Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 18, 23 y 25 del Código de Trabajo.
- Garantizar en el Contrato Individual de Trabajo las prestaciones sociales (ISSS, AFP o INPEP) a los trabajadores de conformidad a la Ley.
- Cuando sea necesario realizar una contratación de personal docente o administrativo, se debe contar con el componente necesario dentro del presupuesto de transferencia, para garantizar el pago; asimismo, previo a contratar, se debe verificar que los aspirantes cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de la Carrera Docente. Para el caso de contratación de personal administrativo, se deberá cerciorar la idoneidad para el desempeño del cargo.
- El Consejo Directivo Escolar, quien por Ley tiene personalidad jurídica propia, será el responsable de la contratación de personal docente o administrativo, lo cual deberá ser aprobado en pleno y deberá hacerlo constar en acta; respetando el horario y el pago de las prestaciones de Ley.
- Se les recuerda que las contrataciones de personal docente y administrativo realizadas por el CDE son para uso exclusivo del Centro Escolar, por lo que no se deberá asignar funciones ajenas a esas.

Todo lo anterior es requerido ya que el Ministerio de Trabajo, en sede administrativa, ha emitido resoluciones con sanciones pecuniarias directas contra los Miembros de CDE, por incumplir los requisitos de ley.

Asimismo, se insta a los Directores de los Centros Educativos y Miembros de los CDE, a tomar en consideración lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Ética Gubernamental, y abstenerse de realizar acciones en abuso de sus facultades sobre el personal que está fungiendo bajo esta modalidad de contratación, evitando que se cometan despidos injustificados, con el objeto de contratar personas que tengan algún parentesco o relación de amistad, generando conflictos de intereses e incumpliendo de los deberes éticos.

Finalmente, cuando sea necesario promover un despido, se debe considerar lo establecido en el Código de Trabajo, garantizando que las causas que lo motivan deben estar previamente verificadas, comprobadas y documentadas, y presentar las denuncias ante las instancias pertinentes.

San Salvador, 18 de octubre de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

HHL